



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 522-2021-UNAM

Moquegua, 03 de junio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 219-2021-VIPAC-CO/UNAM del 02.06.2021, el Informe N° 606-2021-OPP/UNAM del 28.05.2021, el Informe N° 129-2021-UPM-OPEP/UNAM del 28.05.2021, el Informe N° 0142-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 23.04.2021, la Carta N° 002-2021-CEMROB/EPIM/UNAM del 22.04.2021, el Informe Legal N° 193-2021-OAJ-CO/UNAM del 23.03.2021, el Informe N° 0102-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 17.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 002-2021-CEMROB/EPIM/UNAM del 22.04.2021, el Sr. Félix Miguel Fuentes Marca, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas del VII Ciclo; y, Presidente del Círculo de Estudios Mineros Ronald Benito López (CEMROB), solicita reconocimiento institucional como asociación estudiantil, cuya misión es la de fomentar la investigación científica y tecnológica en el campo minero, así como proyectar en la sociedad una buena imagen de la formación académica profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N° 0142-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 23.04.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, respecto a la solicitud presentada por el Sr. Félix Miguel Fuentes Marca, Presidente del CEMROB UNAM, quien solicita reconocimiento institucional como asociación estudiantil sin fines de lucro por parte de la Universidad Nacional de Moquegua mediante acto resolutorio, señala que; ser parte de una organización estudiantil brinda la posibilidad de desarrollar diversas habilidades y de crear una conciencia social; en la escuela de ingeniería de minas ya existen organizaciones creadas y dirigidas por estudiantes, éstas organizaciones son equipos de trabajo formados por estudiantes que se identifican por un mismo interés, comparten un objetivo en común y brindan a la comunidad estudiantil espacios de participación para compartir este objetivo, realizando actividades que enriquecen su experiencia y la de quienes interactúan en estas; el formar parte de una organización estudiantil es una oportunidad de poner en acción inquietudes y ser un agente de cambio, poner en práctica y desarrollar diferentes habilidades, adquirir experiencia que puede tener un importante valor curricular como en este caso es el Círculo de Estudios Mineros Ronald Benito López - CEMROB; por lo cual, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, da su opinión favorable.

Que, con Informe N° 606-2021-OPP/UNAM del 28.05.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 129-2021-UPM-OPEP/UNAM del 28.05.2021, señala que, según opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Legal, indicando, para que la UNAM reconozca a la ASOCIACION DENOMINADA "CIRCULO DE ESTUDIOS MINEROS RONALD BENITO LOPEZ - CEMROB", conformado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, constituido en la modalidad de ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, como Asociación de Derecho, es necesario que dicha Asociación presente su personería jurídica, caso contrario si bien se puede reconocer, pero como una Asociación de Hecho, con la salvedad de que si la persona jurídica no se constituye o no se ratifican los actos realizados en nombre de ella, los Directivos deben tener presente quienes los hubieran celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros y recomienda, que los interesados adquieran la personería jurídica, conforme al marco normativo en el artículo 80° y 81° del Código Civil, presentando la documentación prevista en el Reglamento Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP, y por otro lado recomienda, contar con informe favorable por parte de la Escuela profesional de Ingeniería de Minas, por lo que otorga opinión favorable a la solicitud de reconocimiento institucional como ASOCIACION ESTUDIANTIL de hecho, denominado CENROB UNAM presentado por el Sr. Félix Miguel Fuentes Marca, en razón a la opinión legal y opinión favorable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, con Oficio N° 219-2021-VIPAC-CO/UNAM del 02.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, el Reconocimiento Institucional al Círculo de Estudios Ronald Benito López (CEMROB), como Asociación Estudiantil sin fines de lucro, conforme lo peticionado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 02 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, Reconocer, al CÍRCULO DE ESTUDIOS MINEROS RONALD BENITO LÓPEZ (CEMROB), presidido por el Sr. Félix Miguel Fuentes Marca, estudiante del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, como Asociación Estudiantil sin fines de lucro.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, al CÍRCULO DE ESTUDIOS MINEROS RONALD BENITO LÓPEZ (CEMROB); presidido por el Sr. Félix Miguel Fuentes Marca, estudiante del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, como Asociación Estudiantil sin fines de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL